



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

14 NOV 2013 13:54

DECRETO DE ALCALDIA N° 4.777 / 2013.

ZAPALLAR, 04 de Noviembre de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- Necesidades de Funcionamiento.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de prestación de servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña María Raquel Bernardita Stuen Vattier.
- Decreto de Alcaldía N° 3.718/2013 de fecha 29 de Agosto de 2013 que nombra Secretaria Municipal Subrogante a doña Ana Varas Cuevas.

DECRETO:

1° APRUEBASE Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña **MARIA RAQUEL BERNARDITA STUEN VATTIER**, según detalle:

En Zapallar, a 04 de Noviembre de 2013, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don NICOLAS COX URREJOLA, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar; y por la otra comparece doña MARIA RAQUEL BERNARDITA STUEN VATTIER, chilena, profesora, cédula nacional de identidad N° _____, domiciliada para estos efectos en _____

los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas, exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios que se registrará por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Zapallar viene en contratar los servicios de doña MARIA RAQUEL BERNARDITA STUEN VATTIER para que realice la función de: "EJECUCION DEL PLAN DE SUPERACION PROFESIONAL 2013,



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

CORRESPONDIENTES AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DOCENTE DE DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA COMUNA DE ZAPALLAR"

SEGUNDO La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará a la prestadora doña MARIA RAQUEL BERNARDITA STUVEN VATTIER, por los servicios encomendados la suma única y total de \$ 542.500.-(quinientos cuarenta y dos mil quinientos pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.

TERCERO: El plazo del presente contrato será desde 19 de Noviembre de 2013 y hasta el 15 de Diciembre de 2013.

El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte de la prestadora, previa presentación de la boleta de honorarios y la visación del Director DAEM, certificando el cumplimiento de los servicios encomendados y los días efectivamente prestados y ejecutados.

No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la presente prestación de servicio en cualquier momento que estime conveniente, pagando a la prestadora los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados y encomendados.

En el caso que la prestadora ponga término unilateral al presente contrato deberá hacerlo por escrito a su mandante con treinta días de anticipación, reservándose el mandante de retener el pago respectivo si no se cumple con el plazo señalado precedentemente, debiendo la prestadora entregar todos los elementos, medios y objetos facilitados por el Municipio, debiendo firmar un acta de recepción de entrega que deberá ser firmada por el prestador y el encargado de Recursos Humanos.

CUARTO: La prestadora deberá efectuar los servicios de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Director DAEM, (unidad técnica del presente contrato de prestación de servicios), quien acuerda, desde ya, a entregar todas las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.

QUINTO: El pago señalado en la cláusula segunda será efectuado al terminar la totalidad del programa, previa presentación por parte de la prestadora, de la boleta de honorarios y el informe visado por el Director DAEM (unidad técnica del presente contrato de prestación de servicios) quien certificará el cumplimiento efectivo de las tareas realmente ejecutados.

SEXTO: Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña MARIA RAQUEL BERNARDITA STUVEN VATTIER, dejando establecido, desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios

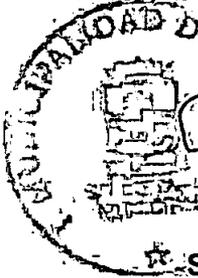
SEPTIMO: El presente instrumento se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y data, quedando cuatro en poder de esta Corporación Edilicia y el quinto en poder de la prestadora.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

NOVENO: La personería de don NICOLAS COX URREJOLA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaiso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

2º IMPUTESE el gasto que ocasione el presente Decreto al ítem **215.22.11.999.000: Otros**, del Presupuesto del Departamento de Educación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,


ANA VARAS CUEVAS
Secretaria Municipal (S)


NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C. EDUCACIÓN 2013 / HONORARIOS / DA: 4777.2013; Ma. Raquel Bernardita Stuen Vallier

DISTRIBUCION:

1. Depto. de Educación.
2. Interesado.
3. Depto. de Recursos Humanos.
4. Oficina de Transparencia.
5. Depto. de Control.
6. ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

QTL: / DAEM: JUN: SEC: pfc.